



Comisión Nacional de Hidrocarburos



I000/157/2016
C-98/2016

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CNH-CONACYT-IPICYT**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, EN LO SUCESIVO LA "CNH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL; Y POR EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C., EN LO SUCESIVO EL "IPICYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO RICARDO FEMAT FLORES, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "CNH", A TRAVÉS DE SU COMISIONADO PRESIDENTE DECLARA QUE:

- I.1.** Es un órgano regulador coordinado en materia energética, dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo previsto por el párrafo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** El Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante de la "CNH", cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 23, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 14, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- I.3.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1228, piso 11, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, en la Ciudad de México.

UNIDAD JURÍDICA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Comisión Nacional de Hidrocarburos



1000/157/2016
C-98/2016

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CNH-CONACYT-IPICYT**

II. EL "CONACYT", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DECLARA QUE:

II.1. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México; teniendo como objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, misma que se encuentra vigente.

II.2 La personalidad del Dr. Enrique Cabrero Mendoza, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, de fecha 03 de enero de 2013, registrado con el número 172 a foja 6 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", así como por lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

II.3 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número CNC-701230-PD0.

II.4 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. EL "IPICYT", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

III.1 Es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinada sectorialmente por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACYT**), y adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACYT, constituida el 24 de noviembre de 2000, mediante escritura pública número 1,663, otorgada ante la fe del Notario Público número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el número 34,151, a fojas 267, Tomo 486 de Sociedades, Poderes y Comercio, el 18 de enero de 2001.

UNIDAD JURÍDICA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Comisión Nacional de Hidrocarburos



I000/157/2016
C-98/2016

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CNH-CONACYT-IPICYT**

- III.2 Es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y además cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- III.3 El Dr. Alejandro Ricardo Femat Flores, acredita su personalidad jurídica como Director General y Representante Legal, con el testimonio de escritura pública número 83,062, de fecha 05 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro, Titular de la Notaría Pública número 14, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 20535*1.
- III.4 Tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de ciencias exactas y naturales y disciplinas afines y, en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.
- III.5 Tiene su domicilio legal en Camino a la Presa San José número 2055, Colonia Lomas 4ª Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
- III.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: IPI-001124-PX5.
- III.7 Dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y de recursos humanos altamente capacitados para cumplir con el objeto de este Convenio.
- III.8 Como Centro Público de Investigación, coordinado sectorialmente por el **CONACYT**, mantiene una estrecha relación con los demás Centros Públicos de Investigación del Sistema de Centros Públicos CONACYT; por lo que se encuentra en posibilidad de invitar a los referidos Centros para que participen o coadyuven en el desarrollo de los proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico o de innovación a que se refiere este instrumento y en las materias de especialidad que a cada uno de los referidos Centros corresponda.

UNIDAD JURÍDICA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



I000/157/2016
C-98/2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CNH-CONACYT-IPICYT

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la "CNH" y el "CONACYT", en materia de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de innovación, en programas de energía y demás actividades que conforme a la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética corresponda a la "CNH"; así como a lo que le corresponda al "CONACYT", en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Asimismo, establecer las bases generales relativas a la realización de proyectos específicos de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación en las áreas de especialidad de las partes.

La definición de los términos particulares de colaboración será acordada por las partes en Convenios Específicos que serán formalizados para cada uno de los proyectos que al efecto seleccionen.

SEGUNDA. ALCANCE

De acuerdo al presente Convenio, la "CNH" y el "CONACYT", podrán promover su colaboración en áreas que representen el interés mutuo, siempre y cuando sean identificadas, formalizadas y acordadas a través de Convenios Específicos de Colaboración.

Las modalidades de colaboración entre la "CNH" y el "CONACYT" pueden ser clasificadas en 2 (dos) categorías:

- a) Cooperación científica, técnica y de innovación.
- b) Intercambio de información científica y tecnológica.

TERCERA. GRUPO COORDINADOR

A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre las partes para dirigir y coordinar los trabajos a realizar en cumplimiento de este Convenio y de los Convenios Específicos, el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante

UNIDAD
JURÍDICA

REVISADO

EN SUS ASPECTOS LEGALES

CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



I000/157/2016
C-98/2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CNH-CONACYT-IPICYT

“IPICYT” representado por su Director General, fungirá como enlace entre cada una de las partes.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos deberán precisar de acuerdo con las características y particularidades de cada proyecto, entre otros aspectos, los siguientes: áreas de interés o de alcance; objetivos y definiciones técnicas del proyecto; programas de actividades y la participación de las partes en los resultados en los derechos de autor, propiedad industrial y transferencia de tecnología; el uso de información y provisiones para la confidencialidad; así como aspectos técnicos, operativos, administrativos y jurídicos entre otros, que permitan la correcta instrumentación del Convenio Específico correspondiente.

UNIDAD JURÍDICA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

QUINTA. COMPROMISO FINANCIERO

Las condiciones financieras referentes a la colaboración de las partes, serán definidas en los Convenios Específicos, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa que sean aplicables a las partes.

Este Convenio no representa compromiso financiero alguno entre las partes, ni de celebración de convenios o contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios entre las partes por ello no afecta en el presupuesto del “CONACYT”, ni de la “CNH”, ni alguna partida presupuestal del presente ejercicio, ni de futuros.

Cada parte deberá hacerse cargo de sus propios gastos durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

Las partes convienen en que el personal y/o prestadores de servicios profesionales por honorarios que y el “CONACYT” asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan derivados de este Convenio General de Colaboración, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiera contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como patrón solidario o sustituto del personal contratado por su contraparte.

Consiguientemente, las partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social derivadas de las

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Comisión Nacional de Hidrocarburos



I000/157/2016
C-98/2016

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CNH-CONACYT-IPICYT**

relaciones laborales de su contraparte.

SÉPTIMA. TERCERAS PARTES

Las partes convienen en que todos los acuerdos existentes con terceras personas, no serán afectados por este Convenio.

Para cada Convenio Específico, las partes se informarán con antelación sobre los acuerdos existentes con terceras personas que pudieran interferir o afectar las actividades planeadas y acordadas en el mismo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que en virtud del presente Convenio, y de los Convenios Específicos que se llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra parte información técnica y jurídica de carácter confidencial y reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que para efectos del presente Convenio se denominará **"Información Confidencial"** la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

Asimismo, las partes reconocen que dicha **"Información Confidencial"** podría constituir un secreto industrial, en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la **"Información Confidencial"** que reciban de la otra parte a partir de la fecha de firma de este Convenio o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aún cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, servidores públicos, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma, con excepción de sus empresas filiales.

UNIDAD JURÍDICA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
CNH

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
CONACYT

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CNH-CONACYT-IPICYT**

Las partes se obligan a utilizar la “**Información Confidencial**” que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en ésta Cláusula serán aplicables a toda la información que reciban las partes entre sí, con excepción de que en la misma se indique lo contrario o, cuando:

- a) La información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva del dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de las partes a las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- b) La información se encontraba legalmente en posesión de información de una de las partes, con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra, sin ninguna obligación de confidencialidad.
- c) La información sea recibida en forma independiente de un tercero que podía revelarla legalmente a las partes; o
- d) La revelación de la información sea requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate.

Las partes reconocen que la “**Información Confidencial**” que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la parte que la haya proporcionado, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la información proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente Convenio.

Las partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán vigentes durante y con posterioridad de la vigencia de este Convenio, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de las partes haya adquirido derivado del presente Convenio.

Las partes acuerdan que toda la información materia de transferencia se remitirá previo consentimiento de ambas.

UNIDAD JURÍDICA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Comisión Nacional de Hidrocarburos



I000/157/2016
C-98/2016

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CNH-CONACYT-IPICYT**

NOVENA. LICENCIAS Y PATENTES

Cada parte deberá ser responsable de la correcta adquisición de patentes, licencias, derechos y/o prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto de este Convenio y de los Convenios Específicos celebrados por ellas. En el supuesto de una eventual reclamación en contra de alguna de las partes por dichos conceptos, la parte afectada se compromete a notificarle de manera oportuna a la parte causante del reclamo, a efecto de que ésta última actúe de manera conjunta y coadyuve en su defensa y desde ese momento se obliga a sacar a la parte afectada en paz y a salvo de las reclamaciones de esta naturaleza.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. La duración de este Convenio será de **2 (dos) años** y después de evaluar los trabajos de colaboración realizados, éste podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden mediante la formalización de un nuevo Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con anticipación de **3 (tres) meses** a la fecha efectiva de terminación, sin necesidad de declaración o resolución judicial o administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Convenio y en los Convenios Específicos celebrados por las partes al amparo y de forma expresa del presente Convenio, que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de las partes, que incluyen en forma enunciativa mas no limitativa huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras

UNIDAD JURÍDICA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Comisión Nacional de Hidrocarburos



I000/157/2016
C-98/2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CNH-CONACYT-IPICYT

(declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de las partes, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio o en los Convenios Específicos celebrados por ellas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio o de los Convenios Específicos celebrados por las partes, cualquiera de ellas podrá darlas por terminadas de acuerdo con lo dispuesto por este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES

Las partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan su actuar. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICADOS DE PRENSA

Ninguna de las partes podrá hacer, publicar o distribuir un comunicado de prensa o cualquier otro anuncio público relacionado, directa o indirectamente, con el contenido del presente Convenio General de Colaboración sin haber recibido previamente el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES

Las partes señalan como su domicilio para el recibimiento de notificaciones relativas a este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

UNIDAD JURÍDICA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



I000/157/2016
C-98/2016

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CNH-CONACYT-IPICYT**

De la "CNH": Avenida Insurgentes Sur número 1228, piso 11, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, en la Ciudad de México.

Del "CONACYT": Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.

Cualquiera de las partes podrá cambiar la dirección donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación; asimismo, las notificaciones podrán realizarse por algún otro medio que las partes establezcan de común acuerdo.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

UNIDAD JURÍDICA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

Ninguna modificación o renuncia a cualquiera de las disposiciones contenidas y sin intención de modificación del Convenio tendrá efecto a menos que sea por escrito y firmado por ambas partes.

DECIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL ACUERDO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo al que han llegado las partes en relación con el objeto del mismo y por lo tanto, su sola suscripción cancela y deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato, convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, que hayan celebrado las partes, con anterioridad a la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente instrumento es de buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes que suscriben el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Comisión Nacional de Hidrocarburos



1000/157/2016
C-98/2016

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CNH-CONACYT-IPICYT**

En caso de subsistir alguna controversia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR LA "CNH"

MTRO. JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
Comisionado Presidente

POR EL "CONACYT"

DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA
Director General

POR EL "IPICYT"

DR. ALEJANDRO RICARDO FEMAT FLORES
Director General y Representante Legal

"TESTIGOS DE HONOR"

DR. NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
Comisionado

DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
Director Adjunto de Centros de Investigación

UNIDAD JURÍDICA

REVISADO

EN SUS ASPECTOS LEGALES

CNH

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CONACYT